

tributos INFORM@

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

PREGUNTA

¿Qué debo hacer para incluir unos depósitos bancarios que han aparecido con posterioridad, tras haber presentado la autoliquidación por la aceptación de una herencia?

RESPUESTA

Deberá presentar una nueva autoliquidación por cada sujeto pasivo, presentando, por duplicado, el **documento-declaración** donde conste la adición de los depósitos bancarios a la herencia y el certificado de la entidad bancaria donde aparecen dichos depósitos.

La autoliquidación puede realizarse con los programas de ayuda disponibles en nuestra página web www.aragon.es o cumplimentándolo de forma manual. Los impresos manuales, modelo 650, se adquieren en las cajas de las oficinas tributarias.

Las nuevas autoliquidaciones, que tienen el carácter de “autoliquidación complementaria”, incorporarán los datos incluidos en la autoliquidación presentada con anterioridad así como los datos de nueva inclusión. Los cálculos se efectuarán nuevamente incluyendo todos los importes, sumando a los que se declararon inicialmente el importe de los depósitos que se adicionan. De la cuota tributaria resultante de la autoliquidación complementaria se deducirá el importe de la cuota de la autoliquidación inicial.

Si las autoliquidaciones complementarias se presentan una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha del fallecimiento del causante, se incurre en los recargos por presentación extemporánea sin requerimiento previo regulados en el artículo 27 de la LGT.